



## TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Curso que ha de darse a las recomendaciones  
de las reuniones sectoriales y técnicas****b) Reunión tripartita de expertos sobre estadísticas  
del trabajo – actualización de la Clasificación  
Internacional Uniforme de Ocupaciones  
(Ginebra, 3-6 de diciembre de 2007)**

1. A tenor de la decisión tomada por el Consejo de Administración en su 298.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2007)<sup>1</sup>, la Reunión tripartita de expertos sobre estadísticas del trabajo – actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) se celebró del 3 al 6 de diciembre de 2007, bajo la presidencia del Sr. Derek Bird (Reino Unido). El Sr. Dixie Sommers (Estados Unidos) actuó como Ponente.
2. Se invitó a asistir a la reunión a 22 expertos sobre estadísticas del trabajo, 16 de los cuales fueron nombrados previa consulta con los gobiernos, ocho (sólo acudieron seis) previa consulta con el Grupo de los Empleadores y ocho (sólo acudieron dos) previa consulta con el Grupo de los Trabajadores. También participaron en calidad de observadores representantes de dos países, así como representantes de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales.
3. Se adjunta el informe de la Reunión<sup>2</sup>.
4. La versión anterior de la CIUO fue aprobada en 1987 por la 14.<sup>a</sup> Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo y se conoce como CIUO-88. La 17.<sup>a</sup> Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo adoptó en noviembre de 2003 una resolución relativa a la actualización de la CIUO-88. En esta resolución, refrendada por el Consejo de Administración en su 289.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2004)<sup>3</sup>, se solicitaba a la OIT que actualizara la CIUO a finales de 2007 a más tardar y que convocara una reunión tripartita

<sup>1</sup> Documento GB.298/17.

<sup>2</sup> Documento MELS/2007/2.

<sup>3</sup> Documento GB.289/14.

de expertos para adoptar la clasificación y formular las recomendaciones pertinentes al Consejo de Administración. El plazo de finalización de los trabajos debía permitir que los resultados pudieran ser tomados en consideración en los preparativos de la mayoría de los censos de población, que se iban a realizar en la serie de 2010.

5. Las deliberaciones versaron sobre un informe <sup>4</sup> preparado por la Oficina en el que figuraba en anexo un proyecto de actualización de la CIUO. La Reunión de expertos evaluó y enmendó dicho proyecto de actualización.
6. Los expertos refrendaron y adoptaron por unanimidad la clasificación modificada y los conceptos que la sustentaban, y aprobaron una resolución al respecto. Asimismo, recomendaron al Consejo de Administración que el sistema de grandes grupos, subgrupos principales, subgrupos y grupos primarios que figuraba en el anexo a dicha resolución se denominara Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, 2008 (CIUO-08).
7. Decidieron además que, con el propósito de facilitar el uso y la comparación internacionales de la información sobre las ocupaciones, cada país debía garantizar que los datos se pudieran convertir al sistema de la CIUO-08, así como poner a disposición de la OIT información sobre las clasificaciones de ocupaciones utilizadas con fines nacionales.
8. Los expertos tomaron nota de los planes para la futura labor relativa a la CIUO, que contemplaban la publicación de la clasificación actualizada y la puesta a disposición de manuales, formación y asistencia técnica con objeto de contribuir a la adaptación de la CIUO-08 a las circunstancias nacionales y regionales, y expresaron su apoyo a dichos planes. Hicieron hincapié en la necesidad de que la Oficina tuviera en todo momento la capacidad de actualizar la clasificación en el marco de la estructura aprobada, prestar asesoramiento a los países en materia de clasificación de las ocupaciones y garantizar un uso efectivo y fiable de los sistemas de clasificación de las ocupaciones en las encuestas estadísticas y en las aplicaciones administrativas (por ejemplo, en los servicios de empleo y en la gestión de las migraciones). Por último, los expertos hicieron un llamamiento a la OIT para que trabajara de concierto con los organismos nacionales con objeto de traducir la CIUO-08 a otros idiomas, además de las tres lenguas oficiales de la OIT.
9. El texto de la resolución y la clasificación actualizada figuran en el informe de la Reunión <sup>5</sup> que se adjunta al presente documento.
10. ***La Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que:***
  - i) ***tome nota del informe de la Reunión tripartita de expertos y su Resolución relativa a la actualización y adopción de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones;***
  - ii) ***pida al Director General que tenga en cuenta los puntos de vista expresados por la Reunión al redactar las propuestas para la futura labor de la Oficina;***  
y

<sup>4</sup> Documento MELS/2007/1.

<sup>5</sup> Documento MELS/2007/2.

*iii) autorice al Director General a publicar la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, 2008.*

Ginebra, 31 de enero de 2008.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 10.